

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD

CUADERNO NO.2

*MEDIDAS CAUTELARES*

Rad. 2018-00973

y

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**  
**DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. CONTRA**  
**JORGE IVAN RIVERA AROCA C.C. No. 93.088.571**

**DEMANDA DE MEDIDAS PREVIAS**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 51.775.463 de Bogotá y T.P No. 79.450 de Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez respetuosamente de dirijo con el fin de solicitarle **DECRETE** las siguientes medidas preventivas de embargo y secuestro de conformidad a lo dispuesto en el Art. 593 del C. G. del P., sobre los bienes que denuncio, como de propiedad o posesión de(l) ejecutado(a):

1. El embargo y posterior secuestro del Vehículo Automotor de placas **EBQ042** de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la parte demandada **JORGE IVAN RIVERA AROCA C.C. No. 93.088.571**. Oficiese a la Secretaría Distrital de Movilidad de ésta ciudad, para el respectivo embargo.

Sírvase señor Juez, darle a esta demanda el trámite legal correspondiente.

Del señor Juez,

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. 79.450 del C.S.J.

2

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., 19 DIC 2018

**Ref: Ejecutivo No 110014003020-2018-00973-00**

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

**DECRETA:**

**EL EMBARGO** del vehículo de placas **EBQ042**, **OFÍCIESE** a la Oficina de Transito correspondiente para la inscripción de la medida.

Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro. (Artículo 601 del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)**



**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación  
en ESTADO Nro. 001 Hoy 11 ENE 2019  
a la hora de las 8:00 a.m.*

*El Secretario*

*Diana María Acevedo Cruz.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2019  
Oficio No. 0625

Señores  
OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD (SIM)  
Correspondiente

PROCESO : EJECUTIVO  
Nº 11001400302020180097300  
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL A VILLAS S.A.  
NIT: 860.035.827-5  
DEMANDADO : JORGE IVÁN RIVERA AROCA  
C.C. 93.088.571

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), proferido en el proceso de la referencia me permito comunicarle que se DECRETÓ EL EMBARGO del vehículo de PLACAS: EBQ-042, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cordialmente,

Original Firmado  
FREDY ALFONSO GACHA HERNÁNDEZ  
Secretario

29.3.19

Daniela Arango

cc. 1073170213

Retiro Autorizado de Esmeralda Perido

9

**PARDO CORREDOR**  
**Abogados & Asociados**

---

**Señores:**

Honorables Magistrados, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Tribunales Superiores del Distrito Judicial de Bogotá y Cundinamarca respectivamente, Tribunal Administrativo de Cundinamarca y demás Tribunales de todo el territorio colombiano, Señores Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Laborales del Circuito y Municipales, de Familia, de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de Descongestión y Promiscuos de todo el País, Fiscalía General de la Nación, y todas sus dependencias, señores funcionarios Alcaldía mayor de Bogotá y Alcaldías locales, Inspectores de Policía y Contralorías de todo el País.

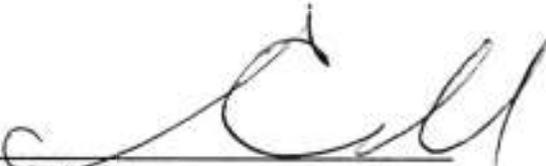
E. S. D.

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.463 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 79.450 del C.S.J., por medio de la presente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO** como **DEPENDIENTE JUDICIAL** a proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a **DANIELA QUIROGA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.170.213 de Madrid- Cundinamarca, para que revise las actuaciones judiciales, surtidas en todos los procesos en los que me encuentre reconocida como abogada, retire copias auténticas e informales, oficios, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha ante los inspectores de policía, con respecto a comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

Solicito a ustedes, se le permita al **DEPENDIENTE**, cumplir con las funciones encomendadas.

La anterior **AUTORIZACIÓN**, la suscribo bajo la gravedad de **JURAMENTO** y de mi responsabilidad, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2019.

Atentamente,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

*C.C. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. 79.450 del C.S.J.*

**NOTARIA 29**  
E.M. CONSEJO DE BOGOTÁ S.A.S.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
**DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO**  
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: ESMERALDA PARDO CORREDOR quien se identificó con C.C. número. 51775463 y T.P. 79450 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello



**NOTARIA 29**



4/03/2019  
Func. o: JULIO

**Secretaría de Movilidad**  
**Consortio SIM- Contrato 071/2007**

Oficio nro. **6970311**

Bogotá, D.C., 25 de abril de 2019

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 20  
DE ORALIDAD  
CRA 10 # 14 - 33 PISO 8  
BOGOTÁ

Doctor(a) FREDY ALFONSO GACHA HERNANDEZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400302020180097300

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Demandado: JORGE IVAN RIVERA AROCA

Oficio: 0625 del 13 de febrero del 2019 radicado el 8 de abril del 2019.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) JORGE IVAN RIVERA AROCA desde el 28/10/2017 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa EBQ042, clase automóvil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 113 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia  
Banco Administrativo del Seguro  
de Afectados por Desastres  
y Emergencias

15 MAY 2019

Respuesta (+)  
Movilidad

J

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**Bogotá D. C. 07 JUN 2019**

REF: Ejecutivo No 110014003020-2018-00973 00

Una vez se allegue al proceso el certificado de tradición donde aparezca registrada la medida se decretara el secuestro del vehiculo de placas EBQ 042

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
JUEZ (2)

LAD

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO = Nro. 095 Hoy  
**10 JUN 2019** a la hora de las 8:00 a.m.  
El Secretaria  
FREDY ALFONSO GACHA HERNANDEZ

10-7/19

Señor  
**JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**  
**E. S. D.**

dez 04 Civil Municipal de Bogotá D.C.

3449-101-204  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
19 15:29  
40409  
2018  
Zedios  
Despacho

**REF: Ejecutivo de**  
**BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.**  
**JORGE IVAN RIVERA AROCA**  
**RAD No. 2018- 973**

**ASUNTO: SOLICITUD APREHENSION Y SECUESTRO ART. 595 CGP**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, debidamente registrado el embargo, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del Art. 595 del Código General del Proceso, me permito solicitar se ordene la **APREHENSIÓN** y **SECUESTRO** del vehículo de placas **EBQ042**, librando el **OFICIO** correspondiente a la **SIJIN**.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



### Certificado de tradición

Nro. CT560095041

El vehículo de placas EBQ042 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	EBQ042	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	HYUNDAI	<b>Modelo:</b>	2017
<b>Color:</b>	ROJO PURO	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	G4FGFU092405
<b>Serie:</b>		<b>Línea:</b>	NEW ELANTRA
<b>Chasis:</b>	KMHD841CAHU055278	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	KMHD841CAHU055278	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1591	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882017000046797 con fecha de importación 28/04/2017, Cali.

#### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0625 del 13-02-2019, Radicado en SDM el 08-04-2019 Nro de expediente 11001400302020180097300, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 20 CRA 10 # 14 - 33 PISO 8 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en contra de JORGE IVAN RIVERA AROCA.

#### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

#### Propietario(s) Actual(es)

JORGE IVAN RIVERA AROCA

#### Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT560095041

Observaciones:

Dado en Bogotá, 19 de junio de 2019 a las 15:48:22

A solicitud de: ANGIE LORENA RUBIANO SIERRA con C.C. C1007295253 de Bogotá.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

11 JUL 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

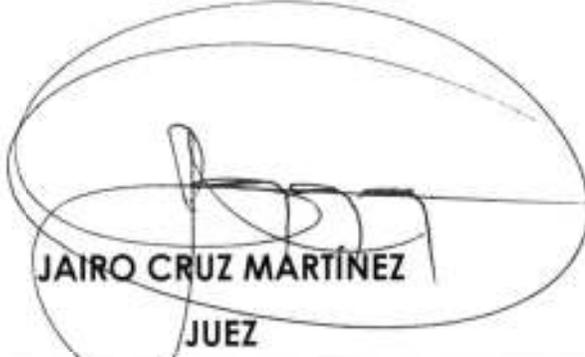
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**PROCESO. 11001-40-03-020-2018-0-0973-00**

La anterior información allegada al proceso por la Secretaría de Movilidad donde consta que la medida cautelar fue inscrita por cuenta de éste proceso, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para que si a bien tienen efectúen las precisiones del caso.

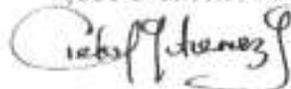
Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado (Fol. 7) y como quiera que se encuentra registrado el embargo, se decreta la aprehensión material del vehículo de placas EBQ-042, de propiedad del demandado JORGE IVÁN RIVERA AROCA. Oficiese a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE (2).

  
**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

121

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 0145 de fecha 20 de agosto de 2019 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 50843  
Bogotá D. C., 02 de septiembre de 2019

Señores:  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-020-2018-00973-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT: 860.035.827-5 contra JORGE IVÁN RIVERA AROCA C.C. 93.088.5714 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No. **EBQ-042**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
ANA F. MIJILLO VARGAS  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	D. EMPAQUE C.	OTROS
NOMBRES	Kosina Fajardo	
c.c.	1016062824	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
TELÉFONO	310 343 8118	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
FECHA	11 SEP 2019	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA <u>Kosina Fajardo</u>		

Señor  
JUEZ (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
Juzgado de origen: 20 civil municipal de Bogotá D.C

**REF: Ejecutivo de  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.  
JORGE IVAN RIVERA AROCA  
RAD No. 2018- 973  
ASUNTO: AUTORIZACION**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a **KARINA YUSSETH FAJARDO BEDOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.016.062.824 de Bogotá, para la revisión del proceso, retire copias auténticas e informales, oficios, avisos, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha ante los inspectores de policía, con respecto a comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado

Cordialmente,

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

KF

Notaria  
**30**  
NOTARIA

*Notaria Treinta de Bogotá*

DILIGENCIA DE  
PRESENTACIÓN PERSONAL

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

El anterior escrito fue presentado personalmente por su  
signatario.

**PARDO CORREDOR ESMERALDA**

Identificado con: C.C. 51775463

y Tarjeta Profesional No 79450

en la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C.



jh8Bum7hykzytk

Bogotá D.C. 10/08/2019  
a las 9:37:21 a. m.

necg



Verifique estos datos en  
www.notariadecolombiano.com  
DUZKLPVNBLSZFWXY

Notario firma en presencia del Declarante

*[Handwritten signature]*





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

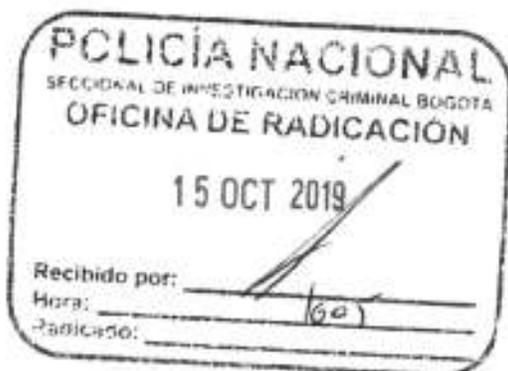
13

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

OFICIO No. 50843  
Bogotá D. C., 02 de septiembre de 2019

Señores:  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad



REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-020-2018-00973-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT: 860.035.827-5 contra JORGE IVÁN RIVERA AROCA C.C. 93.088.571 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No. **EBQ-042**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Oficina de Ejecución  
Civil Ministerio de Justicia  
Asesorado por el Sr. Zúñiga  
113

Señor:

**JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**-JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-**

**E. S. D.**

**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.  
 JORGE IVAN RIVERA AROCA  
 RAD No. 2018- 973  
 ASUNTO: ACREDITACION DILIGENCIAMIENTO OFICIO**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito acredito la radicación y/o diligenciamiento del oficio No. 50843 ante la **SIJIN**, respecto de la captura del vehiculo objeto de medida de placas **EBQ-042**.

Lo anterior para los efectos procesales y fines pertinentes.

En consecuencia Señor Juez, dignese proceder de conformidad.

Cordialmente,

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
 C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
 T.P. No. 79.450 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

Sc. YP

59579 8-NOV-19 14:47

SONIA REYES *Sonia Reyes*  
 F 2  
 U letra  
 RADICADO  
4210-151-4



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
ABOGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrada al  
expediente el anterior escrito con sus anexos en  
\_\_\_\_\_ tanto, en conformidad de lo que el  
Oficio contiene lo dispuesto en el artículo 100 C. Col.  
se pone en conocimiento de sus intercesados, para lo  
que se pide para lo que.

Señor \_\_\_\_\_



# INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 4557 B

E B Q - 0 4 2

COD:

En la ciudad Bogota siendo las 11 19 a los 15 días del mes de NOV del año 2019  
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automovil # DE MOTOR 64F6FU09240S  
 MARCA HYUNDAI # DE CHASIS Y/O SERIE KMHD841CA.HU055.278  
 LINEA NEW GLANTIA DOCUMENTO: SI  NO  CUALES? \_\_\_\_\_  
 MODELO 2017 KILOMETRAJE: 19201  
 COLOR Rojo puro LLAVES: SI  NO  CUANTAS? (19201) 1  
 SERVICIO Particular **No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario**

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

## CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

**Primer objeto:** Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos movilizadas por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: **Segundo:** Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

### INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	2	B NO	LLANTAS	5	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	1	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	3	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	4	B	COPAS	4	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCLUYOS LATERALES	2	B

### INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	-	NO	CRUCETAS	1	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	3	B	GATO	1	B
FORROS	-	NO	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	3	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CINTURONES	5	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	-	NO
CENICERO	-	NO	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

### OBSERVACIONES

### GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

2 exploradoras  
 ↓  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser agravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y pos lo tanto ser cedidos y dados en pago.

### DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO Cogito Ejecucion Sentencias Bogota  
 OFICIO 50843 DEL 02 SEP 2019  
 PROCESO EXCUTIVO SINGULAR N° 2018-973  
 DEMANDANTE BANCO AV ULLAS  
 DEMANDADO JOIGE IVAN RIVERA ABOCA

Ingresar por otro motivo  Cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE: Cristian Danilo Gamboa  
 C.C. 1026253754 BTA

### PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUTOR

NOMBRE Jorge Ivan Rivera A  
 C.C. No. 93088571  
 DIRECCION Cl. 27 sur # 12-57 Cra 89  
 TELEFONO (S): 3143613472

FIRMA: [Firma]  
 C.C. 93088571

OFICINAS: Carrera 37 No 60 - 21 Tel.: 306 4468 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 4553 - 313 827 88 35  
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 MOSQUERA (0,7 Km VÍA BOGOTÁ MOSQUERA)

MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA

VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).

Email: [almacenamientolaprincipal@gmail.com](mailto:almacenamientolaprincipal@gmail.com)

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.



*27 de las Letras 813413 16*

MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	
Unidad	_____
Radicado No	_____
Recibido por	_____
Fecha	_____ Hora _____

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL**

Bogotá D.C, 18 NOVIEMBRE DE 2019

Señor (s)  
**JUZGADO 04 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 No 14-33 PISO 1**

55839 18-NOV-'19 11:28  
*9419-2019-70-04*  
OF. EJEC. CIVIL M. PRL

ASUNTO: Dejando a disposición un vehículo

REFERENCIA . EJECUTIVO SINGULAR 2018-973  
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
DEMANDADO: IVAN RIVERA AROCA

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dejar a su disposición el siguiente vehículo tipo AUTOMÓVIL de las siguientes características:

PLACA:	<b>EBQ 042</b>
MARCA:	HYUNDAI
LÍNEA:	NEW ELANTRA
CARROCERÍA:	SEDAN
COLOR:	ROJO PURO
MODELO:	2017
No. MOTOR:	64FGFU092405
No. CHASIS:	KMHD841CAHU05527/8

EL cual fue aprehendido en el CAI DELICIAS al momento de la inmovilización se ENCONTRABA BAJO POSESIÓN DEL SR IVAN RIVERA AROCA CON CC 93.088.571 el vehículo queda a disposición autorizado por la financiera AV VILLAS EN EL parqueadero la PRINCIPAL SAS OFICINA CARRERA 37 No 60-21 bogotá cels 318 8564553 3138278835

**Anexo copia DE INVENTARIO LA PRINCIPAL S.A.S**

Atentamente,  
**PT GAITAN DUBIAN ROLFER**  
PLACA 187058  
CAI DELICIAS



Oficina de Ejecución Civil

19

A despacho de: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

**ANULADO**  
19 NOV 2019

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO



07

19 NOV 2019

A despacho de: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

17

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

BOGOTÁ D.C. DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

**RAD: No. 11001 – 4003 – 020 – 2018 – 00973 - 00.**

Vista la anterior respuesta ofrecida por la Policía Nacional sobre la aprehensión del vehículo automotor de placas EBQ - 042 se dispone:

- 1.- Se ordena agregar al expediente la precitada respuesta y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales.
- 2.- Decretase el secuestro del vehículo automotor de placas **EBQ 042** de propiedad del demandado Jorge Iván Rivera Aroca.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso, las de designar secuestro y fijarle honorarios provisionales.

Por la oficina de ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se advierte al comisionado que su incumplimiento a la presente comisión será sancionado conforme al artículo 39 del Código General del proceso y demás normas concordantes.

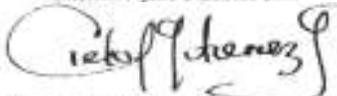
NOTIFÍQUESE

**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 227 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Despacho Comisorio N° 0011

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al  
INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo DE MENOR CUANTIA No. **11001-40-03-020-2018-00973-00** iniciado por BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827-5 contra JORGE IVAN RIVERA AROCA C.C. 93.088.571 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó **con amplias facultades** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **EBQ-042**, de propiedad de la parte demandada JORGE IVAN RIVERA AROCA C.C. 93.088.571.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la CARRERA 37 N° 60-21 DE BOGOTA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de diciembre de 2019.**

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ESMERALDA PARDO CORREDOR , identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 13 N° 32-93 OFC 401 TORRE III PARQUE CENTRAL BAVIERA .

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

YELIS Yael TIRADO MAESTRE  
Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Despacho Comisorio N° 0011

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438799

Hace Saber  
Al  
INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo DE MENOR CUANTIA No. **11001-40-03-020-2018-00973-00** iniciado por BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827-5 contra JORGE IVAN RIVERA AROCA C.C. 93.088.571 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó **con amplias facultades** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **EBQ-042**, de propiedad de la parte demandada JORGE IVAN RIVERA AROCA C.C. 93.088.571.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la CARRERA 37 N° 60-21 DE BOGOTA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de diciembre de 2019.**

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ESMERALDA PARDO CORREDOR , identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 13 N° 32-93 OFC 401 TORRE III PARQUE CENTRAL BAVIERA .

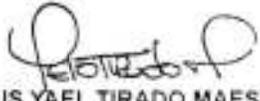
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
Profesional Universitario Grado 12

Jennifer J. Kiano S.

OTICION  
 DESPACHO. C.  
 ROSI  
 MANEJANTE

Nombre: Esmaralda Priolo Corredor

C. SI 775 463

TELÉFONO: contacto@epardocoabogados.com

FECHA: 30 SEP 2020

FIRMA: epardoco@yahoo.com

MANEJADO  
AUTORIZADO

en hoja  
oficinas 20

**ASUNTO: SOLICITUD AL PROCESO No. 20-2018-973**

**JUZGADO: 04 CME**

BANLY CHAVERRA	
F	13
U	LA M -
RADICADO	
3016 - 5.4	

**DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS**

**DEMANDADO: JORGE IVAN RIVERA AROCA**

Cordial saludo

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora en el proceso en referencia, en cumplimiento a lo dispuesto en la **CIRCULAR N° CSJBTC20-68** solicito comedidamente a su despacho:

**ASUNTO: RETIRAR OFICIOS**

**Correo: contacto@epardocoabogados.com, epardoco@yahoo.com**

**Tels.: 3155896464 / 3183489419**

**Dirección: Carrera 17 No.89-31 oficina 304 Edificio Gaia Bogotá.**

Cordialmente.

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
C.C. 51.775.463 DE BOGOTÁ  
T.P. 79.450 DEL C.S.J.  
Apoderada de la parte Actora

310301 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

79450-01 Tarjeta No.  
 17/05/1996 Fecha de Expedición  
 14/10/1993 Fecha de Grado  
**ESMERALDA**  
**PARDO CORREDOR**  
 51775463 Cédula  
**CUNDINAMARCA**  
 Consejo Seccional  
**LA GRAN COLOMBIANA**  
 Universidad  
 Francisco Escobar Hernández  
 Presidente Consejo Superior de la Judicatura



*[Handwritten signature]*

ESTÁ TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

---

## ENTREGA DE OFICIO AL PROCESO DE JORGE IVAN RIVERA AROCA

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mar 04/08/2020 20:17

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (476 KB)

OFICIO DE JORGE IVAN RIVERA AROCA.pdf; TP DRA ESMERALDA.pdf;

ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora en el proceso en referencia, en cumplimiento a lo dispuesto en la CIRCULAR N° CSJBTC20-68 adjunto envío solicitud

ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. 51.775.463 DE BOGOTA

T.P. 79.450 DEL C.SJ. Apoderada de la parte Actora

Señor:

**JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.  
JORGE IVAN RIVERA AROCA  
RAD No. 11001400302020180097300  
ASUNTO: SOLICITUD COMISIONAR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE  
GUASCA**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se comisione al juez civil municipal de Guasca-Cundinamarca, a fin de realizar la diligencia de secuestro del vehículo, teniendo en cuenta que el parqueadero comunico que el vehículo había sido trasladado a la Bodega ubicada en Guasca (Cundinamarca).

En consecuencia, Señor Juez, dignese proceder de conformidad.

Cordialmente,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

**RADICACION MEMORIAL SOLICITUD COMISIONAR JUEZ CIVIL MUNICIPAL GUASCA  
VILLAS VS JORGE IVAN RIVERA 11001400302020180097300**

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Jue 01/07/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (205 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO SE COMISIONE AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA -SECUESTRO VEHICULO.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
C.C. 51.775.463 DE BOGOTA  
T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora

RECIBIDO 7 JUL 2021 10:04

RECIBIDO 7 JUL 2021 10:04

RECIBIDO 7 JUL 2021 10:04

Q-20  
letra  
5057-23-4  
bunagel  
F2

República de Colombia

21 JUL 2021



011



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-020-2018-0-0973-00**

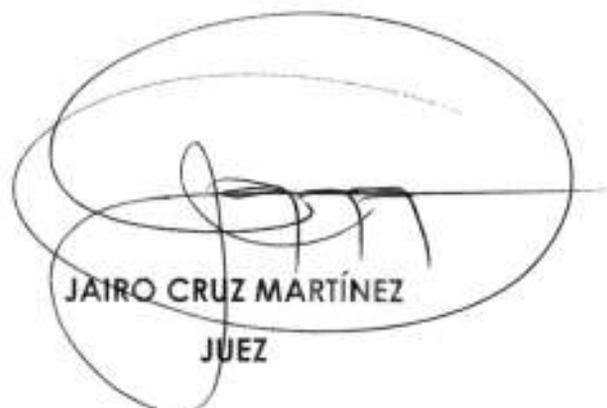
Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 25), es el que tiene registrado la apoderada judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales, razón por la cual se entrará a resolver de fondo el pedimento que antecede.

Así las cosas y conforme se solicita, se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Guasca- Cundinamarca, para que efectúe la comisión ordenada a través de auto del 19 de diciembre de 2019 (Fol. 17), con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE.



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0078 de fecha 2 de agosto de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisario N° DC-0821-85

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA- CUNDINAMARCA.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-020-2018-00973-00** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, NIT, 860.035.827-5 **contra** JORGE IVAN RIVERA AROCA C.C. 93.088.571 [Juzgado de Origen 20 Civil Municipal]

Mediante autos de fecha 19 de Diciembre de 2019 y 30 de Julio de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades incluso las de nombrar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas **EBQ-042** el cual se encuentra en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la Vereda el Santuario 500 Metros de la Glorieta de Guasca Vía Guatavita, denunciado de propiedad de la parte demandada.

El auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de Diciembre de 2019 y 30 de Julio de 2021.**

Actúa como apoderado de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. No. 79.450 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 17 N° 89-31 Oficina 304 Edificio Gaia de esta ciudad y en la dirección electrónica [contacto@epardocoabogados.com](mailto:contacto@epardocoabogados.com), [epardoco@yahoo.com](mailto:epardoco@yahoo.com), Celular; 3155896464/3183489419.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 11 de Agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

28

Despacho Comisorio N° DC-0821-85

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA- CUNDINAMARCA.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-020-2018-00973-00** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5 **contra** JORGE IVAN RIVERA AROCA C.C. 93.088.571 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 19 de Diciembre de 2019 y 30 de Julio de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades incluso las de nombrar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas **EBQ-042**, el cual se encuentra en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la Vereda el Santuario 500 Metros de la Glorieta de Guasca Vía Guatavita, denunciado de propiedad de la parte demandada.

El auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de Diciembre de 2019 y 30 de Julio de 2021.**

Actúa como apoderado de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. No. 79.450 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 17 N° 89-31 Oficina 304 Edificio Gaia de esta ciudad y en la dirección electrónica [contacto@epardocoabogados.com](mailto:contacto@epardocoabogados.com), [epardoco@yahoo.com](mailto:epardoco@yahoo.com), Celular: 3155896464/3183489419.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de Agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

## REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 20-2018-973 JUZ 4 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. &lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 11/08/2021 14:32

Para: contacto@epardocoabogados.com &lt;contacto@epardocoabogados.com&gt;; epardoco@yahoo.com &lt;epardoco@yahoo.com&gt;

Archivos adjuntos (1 de 1)

20-2018-00973.pdf

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Despacho Comisorio No. DC-0821-85 ordenado en auto del 30 de julio de 2021 en tres folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias



LINA CRISTINA PEREZ

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

RV: RAD : 2018-973 INFORME DE PARQUEADERO PLACA EBQ042

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/07/2021 19:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

EBQ042.pdf; EBQ042--.pdf,

Buenas noches,

Remitimos la anterior comunicación para que a través de la Oficina de Apoyo se verifique el contenido del correo, y se dé alcance al mismo respondiendo el mail al remitente con la información solicitada.

Del mismo modo deberá revisarse si la petición puede ser resuelta directamente por secretaria o si es indispensable su ingreso al Despacho, evitando así, traumatismos en la prestación del servicio.

Cordialmente,

Eric Rojas  
Oficial Mayor

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolapincipal.com>

Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 10:12 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD : 2018-973 INFORME DE PARQUEADERO PLACA EBQ042

Cordial saludo

Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehiculo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.



Estados 2  
39240 30-JUL-'21 16:09  
39240 30-JUL-'21 16:09  
OF.EJ.CIV.NUN RADICAR2



Principales Legal PRINCIPAL

# INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

E L Q - 0 4 2

Nº 1557

COD:

En la ciudad BOGOTÁ siendo las 11:17 a los 1 días del mes de NOV del año 2017 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación.

CLASE Automóvil  
 MARCA HYUNDAI  
 LINEA NEW CLAVIA  
 MODELO 2017  
 COLOR GRIS  
 SERVICIO PARTICULAR

# DE MOTOR 64611072103  
 # DE CHASIS Y/O SERIE KMH541CA11U055248  
 DOCUMENTO: SI  NO  CUALES? EBQ 042  
 KILOMETRAJE: 19200  
 LLAVES: SI  NO  CUANTAS? 1  
 No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario.

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primero objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos movilizadas por orden judicial en el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones especificadas en las que se recibe el Vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO					
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	2	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	4	NO
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	2	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B

INVENTARIO INTERNO					
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	B	ENCE CIGARRILLO	1	NO
COJINERIA	2	B	TAPETES	2	B
FORROS	2	NO	TAPASOLÉS	2	B
LUCES	2	B	MANIJAS	2	B
DESCANZANUCAS	2	B	RADIO	1	B
CINTURONES	2	B	FRONTAL	1	B
CENICERO	1	NO	PARLANTES	2	B

OBSERVACIONES

2 Exhondolias



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser agravados en garantía, conforme a la ley 1976 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto ser cedidos y dados en pago.

**DATOS DE LA SOLICITUD**

JUZGADO Caribe Criminal Santuario Bogotá  
 OFICIO 30713 DEL 02 FEB 2017  
 PROCESO Embargo Judicial N° 2017-043  
 DEMANDANTE LAUREN AV. VILLALBA  
 DEMANDADO Jorge Ivan Garcia Acosta

**PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR**

NOMBRE \_\_\_\_\_  
 C.C. No. \_\_\_\_\_  
 DIRECCION \_\_\_\_\_  
 TELEFONO (S): \_\_\_\_\_

Ingresar por otro motivo  CUAL? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE: Christian Danilo Gonzalez  
 C.C. 10267552751

FIRMA: \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_

OFICINAS: Carrera 37 No 60 - 21 Tel.: 306 4468 - B. Nicojas de Federman / Cels.: 318 856 4553 - 313 827 88 35  
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 MOSQUERA (0,7 Km VÍA BOGOTÁ MOSQUERA)  
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA  
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA)  
 Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

POLICIA

ALMACENAMIENTO DE  
VEHICULOS POR  
EMBARGO



SEÑOR

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.

REFERENCIA: 2018-973

DEMANDANTE: BANCO AV. VILLAS S.A.

DEMANDADO: JORGE IVAN RIVERA AROCA

#### INFORME DE PARQUEADERO

**SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO**, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

**PRIMERO:** El vehículo de placas **EBQ042** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **15/11/19** Bajo inventario **4557**.

**SEGUNDO:** Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **EBQ042** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita.**

**TERCERO:** Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail [administrativo@almacenamientolaprincipal.com](mailto:administrativo@almacenamientolaprincipal.com).

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del  
señor Juez.

Cordialmente,

**SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO**  
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS  
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCIÓN L-V 9:00 AM 5:00 PM.  
E-mail [administrativo@almacenamientolaprincipal.com](mailto:administrativo@almacenamientolaprincipal.com)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución  
Municipal de Buremas  
FUNDACIÓN BUREMAS

- 2 SEP 2021

05



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUDICIAL DE CIVILES MUNICIPALES  
BUREMAS A.D.C.

- 1 SEP 2021

se agrega al

Expediente de radicación de la demanda de nulidad de lo dispuesto en el artículo 114 de la Constitución para el cumplimiento de los interesados, para los efectos legales correspondientes.

33

**RADICACION MEMORIAL APORTANDO POLIZA AV VILLAS VS JORGE IVAN RIVERA  
AROCA 11001400302020180097300**

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mié 29/09/2021 16:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto memorial aportando póliza para efectos de realizar la diligencia de secuestro programada por el juzgado civil municipal de Guasca para el 6 de octubre de 2021.

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
CC 51775463 DE BOGOTA  
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

RECIBIDO  
29-09-2021 15:42

RECIBIDO  
29-09-2021 15:42

*Caro air ketu*  
0009-144-004

Señor:

**JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**E. S. D.**

<p><b>REF: Proceso Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs. JORGE IVAN RIVERA AROCA</b>  <b>RAD No. 11001400302020180097300</b>  <b>ASUNTO: APORTAR POLIZA</b></p>
---

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar póliza conforme lo dispone el inciso segundo del numeral 6 del art. 595 del c.g. del p., con el objeto de garantizar la conservación del vehículo de placas EBQ042, para el deposito gratuito a favor del acreedor Banco AV VILLAS, quedando las llaves bajo custodia del banco AV Villas s.a, en la diligencia de secuestro programada por el juzgado municipal de Guasca para el día 6 de octubre de 2021.

En consecuencia, Señor Juez, dignese proceder de conformidad.

Cordialmente,

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

MILE RODRIGUEZ  
29-09-21



SEGUROS ALFA S.A.  
 NIT: 860031979-8  
 Av. Cl. 24A 59-42 Torre 4 P. 4y5  
 BOGOTÁ D. C.

POLIZA JUDICIAL  
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	D46 JUDICIAL		TIPO	DIRECTO		POLIZA		JUD 02 0085943 00 CENT 000	
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION		CIUDAD/DPTO						
SUCURSAL SAN DIEGO	AV. Cl. 24A 59-42 Torre 4 P. 4y5		BOGOTÁ D.C.						
FECHA EXPED.	AÑO MES DIA	VIGENCIA DESDE	AÑO MES DIA	VIGENCIA HASTA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA		
2021/09/28	09/28	2021/09/28	09/28	09/28	2021/10/28	PAGO	2021/10/28		
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.		NIT/C.C. 860035927		C.I.U.U. 4513				
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27 47		TEL.	2512060	CIUDAD BOGOTÁ D.C.		DPTO CUNDINAMARCA		
AFIANZADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.		NIT/C.C. 860035927						
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO									
ASEGURADO : JORGE IVAN RIVERA AROCA					NIT/C.C. 93088571				
APODERADO : ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C. 51775463									
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.									
SUMA ASEGURADA TOTAL		\$36.040.000,00							
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST. EXPED.	T.V.A	TOTAL A PAGAR				
\$0,00	\$0,00	\$901.000,00	\$2.300,00	\$171.627,00	\$1.074.927,00				
TIPO	A PART. ALFA	CIA. LIDER	COD.	POLIZA LIDER	CENEF. LIDER				
CL. INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE	*PART	*COMIS	VALOR			
9902	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA			\$0,00			

OBJETO DE LA POLIZA:

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTION DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE OCACIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

LA POLIZA SE EXPIDE CONFORME LO DISPONE EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 6 DEL ART. 595 DEL C.G. DEL P., CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA CONSERVACION DEL VEHICULO DE PLACAS EQ0042, PARA EL DEPOSITO GRATUITO A FAVOR DEL ACREEDOR BANCO AV VILLAS, QUEDANDO LAS LLAVES BAJO CUSTODIA AL BANCO AV VILLAS S.A.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: JORGE IVAN RIVERA AROCA C.C. 93.088.571

JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

N° DE OBLIGACION: 6000007947

N° DE RADICADO: 11001409302020180097300

APODERADO: ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C. 51.775.463

6000007947 OFICINA: C.COSTO:

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICION DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE

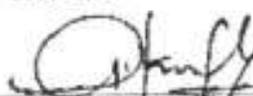
\*\*\* EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION POP, EL CUAL \*\*\*  
 \*\*\* SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. \*\*\*

A TRAVES DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOZ DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV. CL. 26 59-15 LOCAL 6Y7 COMM: 7435333 EXT. 34454 FAX: 7435333 EXT. 34456

E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN

RESOLUCION 2509 DIC. 3/93

  
 REPRESENTANTE LEGAL

0920210928000

ASEGURADO



TOMADOR

00000000062392



SEGUROS ALFA S.A.  
NIT: 860031979-8  
Av. Cl. 24A 59-42 Torre 4 P. 4y5  
BOGOTÁ D. C.

POLIZA JUDICIAL  
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	044 JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 9065963 00 CERT 000
SUCURSAL EXPEDIDORA		DIRECCION		CIUDAD/DPTO	
SUCURSAL SAN DIEGO		Av. Cl. 24A 59-42 Torre 4 P. 4y5		BOGOTÁ D.C.	
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA
EXPED.	2021/09/28	DESDE	2021/09/28	HASTA	/ /
				PAGO	2021/10/28
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C.	860035927 C.I.U.D. 6513
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27-47		TEL.	2512060	CIUDAD BOGOTÁ D.C. DPTO CUNDINAMARCA
AFTANZADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C.	860035927
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO	ASEGURADO : JORGE IVAN RIVERA AROCA			NIT/C.C.	93088571
APODERADO	APODERADO : FEMERALGA PARDO CORREDOR C.C.51775463				
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :	JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C				

OBJETO DE LA POSTA

AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA,

\*\*\* EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL \*\*\*  
\*\*\* SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALISADA. \*\*\*

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO, AV. CL. 26 59-15 LOCAL 57 CORN: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456  
E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN  
RESOLACION 2509 DIC. 3/93

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
TOMADOR

Org202109280000

ASEGURADO

00000000062392



SEGUROS ALFA S.A.  
NIT: 860021973-E  
AV. CLL 24A 59-42 TORRE 4 P. 4y5  
BOGOTÁ D. C.

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0085963 00 000 EXPEDIDA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

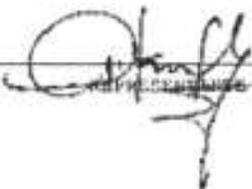
CUYO AFTANZADO ES: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO.02 0085963 00 000 POR VALOR DE \$ 1.074.927,00

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

SEGUROS ALFA S.A.

  
REPRESENTANTE LEGAL

  
ASEGURADO



SEGUROS ALFA S.A.  
 NIT: 860031979-8  
 Av. Cl. 24A 59-42 Torre 4 P. 4y5  
 BOGOTÁ D. C.

POLIZA JUDICIAL  
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

36

RAMO	044 JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 0085963 00 CERT 000
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION		CIUDAD/DPTO		
SUCURSAL SAN DIEGO	Av. Cl. 24A 59-42 Torre 4 P. 4y5		BOGOTÁ D.C.		
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA
EXPED.	2021/09/28	DESDE +	2021/09/28	HASTA	/ /
					PAGO 2021/10/28
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C.	860035827 C.I.U.O. 4513
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27 47		TEL.	2512060	CIUDAD BOGOTÁ D.C. DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C.	860035827
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO					
ASEGURADO	JORGE IVAN RIVERA AROCA			NIT/C.C.	93088571
APODERADO	ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C. 51775463				
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C					
SUMA ASEGURADA TOTAL		836.040.000,00			
PRIMA 8TH COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST. EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR
\$0,00	\$0,00	\$901.000,00	\$2.300,00	\$171.627,00	\$1.074.927,00
TIPO	3 PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.		POLIZA LIDER CERTIF. LIDER
CL. INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE	VPART	ACOMIS VALOR
9902	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA		50,00

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE DE LLANARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTION DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

LA PÓLIZA SE EXPIDE CONFORME LO DISPONE EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 8 DEL ART. 595 DEL C.G. DEL P., CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA CONSERVACION DEL VEHICULO DE PLACAS EQ042, PARA EL DEPOSITO GRATUITO A FAVOR DEL ACREEDOR BANCO AV VILLAS, QUEDANDO LAS LLAVES BAJO CUSTODIA AL BANCO AV VILLAS S.A.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: JORGE IVAN RIVERA AROCA C.C. 93.088.571

JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

N° DE OBLIGACION: 6000007947

N° DE RADICADO: 11001400302020180097300

APODERADO: ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C. 51.775.463

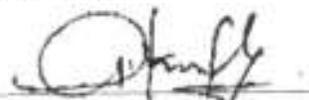
6000007947 OFICINA: C.COSTO:

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICION DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE  
 \*\*\* EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL \*\*\*  
 \*\*\* SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. \*\*\*

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV. CL. 26 59-15 LOCAL 6Y7 CORR: 7435333 EXP. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456  
 E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN  
 RESOLUCION 2509 DIC. 3/93

  
 REPRESENTANTE LEGAL

029202109280000

TOMADOR

  
 TOMADOR  
 860000000062392



SEGUROS ALFA S.A.  
 NIT: 860031979-8  
 Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5  
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL  
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	D44 JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 9085963 00 CERT 000
SUCURSAL EXPEDIDORA		DIRECCION		CIUDAD/OPTO	
SUCURSAL SAN DIEGO		Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5		BOGOTA D.C.	
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA
EXPED.	2021/09/28	DESDE	:	2021/09/28	HASTA
					PAGO
					2021/10/28
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C.	860035827 C.I.U.O. 6513
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27 47	TEL.	2512060	CIUDAD BOGOTA D.C.	DPTO CUNDINAMARCA
AFIANCADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C.	860035827
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO					
ASEGURADO	JORGE IVAN RIVERA ARCA				NIT/C.C. 93088571
APODERADO	ESMERALDA PARDO CORREDOE C.C.51775463				
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION	JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C				

OBJETO DE LA POLIZA

AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.



Republica de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

11 OCT 2021 05

*[Handwritten signature]*

\*\*\* EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL \*\*\*  
 \*\*\* SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. \*\*\*

A TRAVES DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VINCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CI. 26 59-15 LOCAL 6V7 COMM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456  
 E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN  
 RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

*[Handwritten signature]*  
 REPRESENTANTE LEGAL

Org202109280000

TOMADOR

*[Handwritten signature]*  
 TOMADOR  
 000000000062392



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-020-2018-00973-00**

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 33, C 2) es la registrada por la apoderada judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Como quiera que el demandante aportó la póliza de seguros con la que se garantizará la conservación e integridad del bien mueble (FL 35-36, C 2), y por ser procedente, el despacho dando cumplimiento al art. 595 num.6 inc. 2 del Código General del Proceso, ordena la entrega al demandante en calidad de secuestre, en depósito provisional y gratuito del vehículo identificado con placas **EBQ-042** para que sea ubicado en un lugar que ofrezca plena seguridad y conservación.

Por lo anterior, al día siguiente de la diligencia el demandante deberá informar al despacho la dirección, identificación, número de contacto y correo electrónico de la persona encargada de esta actividad, así mismo deberá rendir informes periódicos de su gestión.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 132 de fecha 28 de octubre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1595

Guasca, Diciembre 06 de 2.021

**SEÑORES**

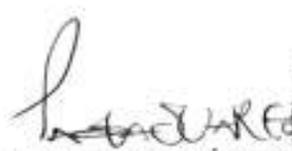
**JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°  
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0821-85  
PROCESO: EJECUTIVO  
No. 11001-40-03-020-2018-00973-00  
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A  
DEMANDADO: JORGE IVÁN RIVERA AROCA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas EBQ-042.

Anexo un (1) archivo PDF con treinta y dos (32) folios.

Atentamente,

  
ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ  
SECRETARIA



34262 13-DEC-21 11:25

34262 13-DEC-21 11:25

EJEC. CIVIL MPAL.

0-20  
lema.  
10423-754  
Guy  
7-26

39

10:44 AM  
17 SEP 2021  
RIVERA  
E. RIVERA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0821-85

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA- CUNDINAMARCA.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-020-2018-00973-00** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5 **contra** JORGE IVAN RIVERA AROCA C.C. 93.088.571 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 19 de Diciembre de 2019 y 30 de Julio de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades incluso las de nombrar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas **EBQ-042** el cual se encuentra en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la Vereda el Santuario 500 Metros de la Glorieta de Guasca Vía Guatavita, denunciado de propiedad de la parte demandada.

El auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de Diciembre de 2019 y 30 de Julio de 2021,**

Actúa como apoderado de la parte demandante el (la) Doctor(a) **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. No. 79.450 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 17 N° 89-31 Oficina 304 Edificio Gaia de esta ciudad y en la dirección electrónica [contacto@epardocoabogados.com](mailto:contacto@epardocoabogados.com), [epardoco@yahoo.com](mailto:epardoco@yahoo.com), Celular: 3155896464/3183489419.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de Agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*Andrés Felipe León C.*  
Andrés Felipe León C.  
Profesional Universitario  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



20

---

1,

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

BOGOTÁ D.C. DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

**RAD: No. 11001 – 4003 – 020 – 2018 – 00973 - 00.**

Vista la anterior respuesta ofrecida por la Policía Nacional sobre la aprehensión del vehículo automotor de placas EBQ - 042 se dispone:

- 1.- Se ordena agregar al expediente la precitada respuesta y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales.
- 2.- Decretase el secuestro del vehículo automotor de placas **EBQ 042** de propiedad del demandado Jorge Iván Rivera Aroca.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso, las de designar secuestro y fijarle honorarios provisionales.

Por la oficina de ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se advierte al comisionado que su incumplimiento a la presente comisión será sancionado conforme al artículo 39 del Código General del proceso y demás normas concordantes.

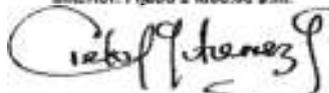
NOTIFÍQUESE

**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 227 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:30 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

3  
11



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-020-2018-0-0973-00**

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 25), es el que tiene registrado la apoderada judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales, razón por la cual se entrará a resolver de fondo el pedimento que antecede.

Así las cosas y conforme se solicita, se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Guasca- Cundinamarca, para que efectúe la comisión ordenada a través de auto del 19 de diciembre de 2019 (Fol. 17), con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE.

**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0078 de fecha 2 de agosto de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**

Secretaría

17

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

**RAD: No. 11001 – 4003 – 020 – 2018 – 00973 - 00.**

Vista la anterior respuesta ofrecida por la Policía Nacional sobre la aprehensión del vehículo automotor de placas EBQ - 042 se dispone:

- 1.- Se ordena agregar al expediente la precitada respuesta y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales.
- 2.- Decretase el secuestro del vehículo automotor de placas **EBQ 042** de propiedad del demandado Jorge Iván Rivera Aroca.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso, las de designar secuestro y fijarle honorarios provisionales.

Por la oficina de ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se advierte al comisionado que su incumplimiento a la presente comisión será sancionado conforme al artículo 39 del Código General del proceso y demás normas concordantes.

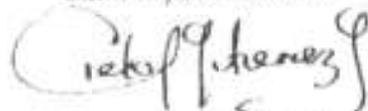
NOTIFIQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ  
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 227 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



**Certificado de tradición**

Nro. CT560095041

El vehículo de placas EBQ042 tiene las siguientes características:

Placa:	EBQ042	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2017
Color:	ROJO PURO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G4FGFU092405
Serie:		Línea:	NEW ELANTRA
Chasis:	KMHD841CAHU055278	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KMHD841CAHU055278	Puertas:	4
Cilindraje:	1591	Estado:	ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882017000046797 con fecha de importación 28/04/2017, Cali.

**Medidas Cautelares y limitaciones**

Inscrita

EMBARGO según oficio 0625 del 13-02-2019, Radicado en SDM el 08-04-2019 Nro de expediente 11001400302020180097300, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 20 CRA 10 # 14 - 33 PISO 8 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en contra de JORGE IVAN RIVERA AROCA.

**Prenda o Pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

**Propietario(s) Actual(es)**

JORGE IVAN RIVERA AROCA.

**Historial de propietarios**

(0) - Usuario / (1) - carpeta



**MINTRANSPORTE**

PLACA: EBQ042

Página 2 de 2

**Certificado de tradición**

**Nro. CT560095041**

Observaciones:

Dado en Bogotá, 19 de junio de 2019 a las 15:48:22

A solicitud de: ANGIE LORENA RUBIANO SIERRA con C.C. C1007295253 de Bogotá.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

recibido hoy 16 de septiembre del año 2021. Una vez anotado al Tomo:  
V, folio: 122, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se  
lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

secretaria,

  
ANGELA PAULA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 0821-85  
Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A.  
Demandado: Jorge Ivan Rivero Arce

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 0821-85 del 11 de agosto del año 2.021. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 6 de octubre del año 2.021 a la hora de las 12:00 del mediodía.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S. quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE,

  
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUASCA  
SECRETARIA

Notificado el auto enterado por anotación en Estado  
de Hoy 24 SEP 2021

El Secretario [Handwritten Signature]



Señor:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA**

**E. S. D.**

Edo: 3:52pm  
e-mail!  
29 SEP 2021

**DESPACHO COMISORIO 0821-85 DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs. JORGE IVAN RIVERA AROCA**  
**RAD No. 11001400302020180097300**  
**ASUNTO: APORTAR POLIZA**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar póliza conforme lo dispone el inciso segundo del numeral 6 del art. 595 del c.g. del p., con el objeto de garantizar la conservación del vehículo de placas EBQ042, para el deposito gratuito a favor del acreedor Banco AV VILLAS, quedando las llaves bajo custodia del banco av villas s.a.

En consecuencia, Señor Juez, dignese proceder de conformidad.

Cordialmente,

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

MILB RODRIGUEZ  
29-09-21



GEORROS ALFA S.A.  
 NIT: 86021879-8  
 Av. Cll 243 59-42 Torre 4 P. 405  
 Bogotá D. C.

POLIZA AUTOMÁTICA  
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

7  
 46

RAMO	048 ZONAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 908884 00 1907
CONTRATA EXPEDIENTE		GRUPO	GRUPO		CIUDAD/PAIS
CONTRATA SIN CERO			Av. Cll 243 59-42 Torre 4 P. 405		BOGOTA D.C.
FECHA AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE AÑO MES DIA
EXPIE: 2021/09/28	DESDE	2021/09/28	HASTA	/ /	PAIS 2021/10/28
CONSOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C.	86021879-8
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27 47	TEL.	2528400	CIUDAD	BOGOTA D.C.
AFIANZADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C.	86021879-8
ASEGURADO/BENEFICIARIO APODERADO				NIT/C.C.	86021879-8
ASEGURADO	JORGE IVAN RIVERA AROCA			NIT/C.C.	86021879-8
APODERADO	ESMERALDA PARDQ CORREDO C.C. 8173448				
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION	JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.				
SUMA ASEGURADA TOTAL	\$35,040,000.00				
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETO	CAAT EXPIE	T.V.A	TOTAL A PAGAR
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,320,000.00	\$271,527.28	\$2,591,527.28
TIPO 5 PART-ALFA	TIA. LIDER	POLIZA ALFAM		GRUPO	GRUPO
CI. INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	CLASE	+PAIS	+COMIS	+VALOR
1901	DIRECCION SIN CERO	BOGOTA			

CONDICIONES DE LA POLIZA

GEORROS ALFA S.A., QUE EN APLACANTE DE DIANARA GEORROS ALFA Y QUE HARE LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO VERA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCEDIMIENTO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA OMISSION DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARA LOS REPERTECOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO RESPECTIVO A CONTINUACION:

LA POLIZA SE EXPIDE CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SESENTA DEL NUMERAL 6 DEL ART. 505 DEL C.P. DEL P.A. DEBIDO DE GARANTIZAR LA CONSERVACION DEL VEHICULO DE PLACA E-00042, PARA EL DEPOSITO GARANTIZADO A FAVOR DEL BANCO AV VILLAS, VIENDANDO LAS LLAVES BASTA CONTINUA AL BANCO AV VILLAS S.A.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: JORGE IVAN RIVERA AROCA C.C. 81.088.377

JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Nº DE OBLIGACION: 602000940

Nº DE RADICADO: 11001020301870180197JUC

APODERADO: ESMERALDA PARDQ CORREDO C.C. 81.734.448

602000940 ORIGINAL C.C.00010

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

GEORROS ALFA S.A. SE HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCEDIMIENTO Y SU CONDICION DE GARANTE SE EXTIENDE OBLIGADA

- \*\*\* EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL SE HACE EN PAPER BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA.

A TRAVES DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO UNICO DE LOS CLIENTES, SE PUEDE ATENDER SOLICITUDES Y QUEJAS CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV. CL 24 DE 59-42 LOCAL 672 TORRE 4455A PARR 1435322 BOGOTA D.C.  
 E-MAIL: DefensorDelConsumidorFinanciero@reguladoraia.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMON  
 RESOLUCION 2509 DE 2013

ESPERANZA PARDQ

01920210900000

ASEGURADO

CONSOR  
 86021879-8





SEGUROS ALFA S.A.  
VIT: B0001970-8  
AV. CLE 15A 59-42 TORRE 4 P. 395  
BOGOTÁ D. C.

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA DE SOBSEGUO 00 000 EXPEDIDA EL 28 DE SEPTIEMBRE

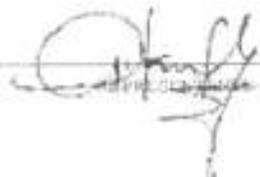
DE 1980 ATANZADA EN: BANCO COMERCIAL DE VENEZUELA S.A.

Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGUN FACTURA NO. 03 2885943 00 000 POR VALOR DE \$ 1.076.427,00

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1981

SEGUROS ALFA S.A.

  
\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
DIRECTOR

48



SEGUROS ALFA S.A.  
 NIT: 890421974-8  
 Av. Cl. 24A 59-42 Torre 4 P.4to  
 BOGOTÁ D. C.

POLIZA JUDICIAL  
 CLASE DE DOCUMENTO: NUEVO NEGOCIO

CLASE	244 JUDICIAL	TIPO	DEFECTO	NUMERO	JUE 02 0085963 00	CERT	000	
ENTIDAD EMISORA	DIRECCION			CIUDAD/DEPTO				
UBICACION SAN DIEGO	AV. CL. 24A 59-42 Torre 4 P.4to			BOGOTÁ D.C.				
VALOR	ANOS	MES	DIA	VIGENCIA	HORA	ANOS	MES	DIA
100.000.000,00	1	1	1	2021/09/28	12:00	1	1	1
FECHA LIMITE	2021/09/28			PAGO				
AGENCIADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C. 850035827				
AGENCIADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C. 850035827				
AGENCIARIO/BENEFICIARIO/APODERADO	CORRE IVAN RIVERA AHOCA			NIT/C.C. 83088571				
AGENCIARIO	EMERALDA Pardo Compedor C.C. 81775414							
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION	JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C							
VALOR DE LA CAUCION	100.000.000,00							
VALOR DE LA CAUCION	SEQUE	CANTIDAD	TOTAL PRIMA SETA	GAST. EXPED.	T.V.A	TOTAL A PAGAR		
100.000.000,00	20,00	100.000,00	1900.000,00	22.300,00	511.627,00	11.074.927,00		
AGENCIADOR	SEQUE	CANTIDAD	TOTAL PRIMA SETA	GAST. EXPED.	T.V.A	TOTAL A PAGAR		
100.000.000,00	20,00	100.000,00	1900.000,00	22.300,00	511.627,00	11.074.927,00		
AGENCIADOR	SEQUE	CANTIDAD	TOTAL PRIMA SETA	GAST. EXPED.	T.V.A	TOTAL A PAGAR		
100.000.000,00	20,00	100.000,00	1900.000,00	22.300,00	511.627,00	11.074.927,00		

OBJETO DE LA POLIZA  
 SEGURO ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU SEDE EN EL DEL TERRITORIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SENA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE RESPONSABILMENTE AFECTADA POR LA OMISSION DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE OCACIONARE EN EL CASO DE SU FALTA O DESENCUENTRO A CONTINUACION:

ESTA ES ENTONCES CONFORME LO DISPONE EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 4 DEL ART. 595 DEL C.O. DEL P., CON EL CUAL SE GARANTIZARA LA CONSERVACION DEL VEHICULO DE PLACA B00042, PARA EL DEPÓSITO GRATUITO A FAVOR DEL ACREDITOR DE AV VILLAS, QUEDANDO LAS LLAVES BAJO CUSTODIA AL BANCO AV VILLAS S.A.

AGENCIADO/BENEFICIARIO: CORRE IVAN RIVERA AHOCA C.C. 83088571  
 ENTIDAD DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 NIT/C.C. 800007947  
 VALOR CAUCION 1107440038200018000730  
 AGENCIADO: EMERALDA Pardo Compedor C.C. 81775414

ESTE DOCUMENTO ES ORIGINAL Y ÚNICO  
 LA POLIZA DE LA POLIZA ES LA EXTRACCION DEL SEGURO  
 SEGURO ALFA S.A. NO HACE VENTA INTERESANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y LA CONDICION DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, EL ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL DEBE HACERSE EN PAPEL BLANCO LETRAS VIGAS Y FONTO DIGITALIZADA.  
 NOTA DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VENDEDOR DE LOS CLIENTES, SE PUEDE ATENDER REGULAR Y SOLICITUDS RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO, AV. CL. 24 59-42 TORRE 4 P. 4to (CALLE 24) EXT. 14454 FAX: 1435333 EXT. 4455  
 E-MAIL: [atencionalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:atencionalcliente@segurosalfa.com.co)  
 VALOR CONTRIBUYENTE = RESUMEN CIBERON  
 VALOR CONTRIBUYENTE = RESUMEN CIBERON

AGENCIADOR:  REPRESENTANTE LEGAL  
 TOMADOR:  VALOR: 00800000042390



SEGUROS ALFA S.A.  
 NIT: 840211978-8  
 Av. Cl 24A 59-42 Torre 4 214th  
 BOGOTÁ D. C.

POLIZA JUDICIAL  
 CLASE DE DOCUMENTO: NUEVO NEGOCIO

AA  
 48

RAMO	048 JUDICIAL	TIP-1	ESTRUCO	POLIZA	JUD 03 5045941 DE 1997
SUCURSAL EXPEDIDORA		DIRECCION		Ciudad	BOGOTÁ
SUCURSAL SAN DIEGO		Av. Cl 24A 59-42 Torre 4 214th		MOTIVOS	C.C.
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA
EXPIRO	2021/09/28	0600	2021/09/28	HASTA	2021/09/28
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C.	840031927
DIRECCION	CRA. 14 NO. 27 41	TEL.	2612948	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
AFIANCADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C.	840031927
ASEGURADO-BENEFICIARIO/APODERADO	ASEGURADO : GONZALO IVAN RIVERA ARIZA			NIT/C.C.	840031927
	APODERADO : EMERALDA PARDO CORREDOR C.C. 8175444				
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION	JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.				

OBJETO DE LA POLIZA

AL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA.

\*\*\* EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA.

A TRAVES DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO MEDIADOR DE LOS CLIENTES, SE PUEDE ATENDER EL CLAMOR Y LOS QUEHACERES QUE RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV. CL 24 59-42 TORRE 427 CONDOMINIO TAXIARA - EXT. 14404 FAX: 7432223 NIT: 840031927

E-MAIL: DefensorDelConsumidorFinanciero@segurosalfa.com.co  
 GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN CIEN  
 RESOLUCION 2599 DIC. 1993

AGENTE

00000000000000000000

TOMADOR

00000000000000000000



Rec: 4:19pm  
e-mail  
30 SEP 2021

Señor:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA**

**E. S. D.**

**DESPACHO COMISORIO 0821-85 DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.**

**JORGE IVAN RIVERA AROCA**

**RAD No. 11001400302020180097300**

**ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA DILIGENCIA**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se señale nueva fecha de secuestro, teniendo en cuenta que en el juzgado 4 civil municipal de ejecución de sentencias, aún no ha sido tenida en cuenta la póliza allegada.

En consecuencia, Señor Juez, dignese proceder de conformidad.

Cordialmente,

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

*NILE RODRIGUEZ*  
30-09-21

Recibido hoy 30 de septiembre del  
año 2021. Lo agrego a las diligencias respectivas y pasa al despacho  
a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

13  
50

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la anterior petición, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, ordenada por el Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día 30 de noviembre del año 2.021, a la hora de las 12:30 de la tarde.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

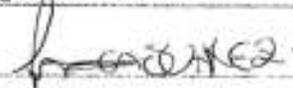
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

  
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUASCA  
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado  
de Hoy 13 OCT 2021

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1363

Guasca, Octubre 20 de 2.021

**SEÑORES**  
**ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S**  
**CALLE 17 NO. 6-57 OFICINA 204**  
**judicialcolombiasas@gmail.com**  
**BOGOTÁ D.C.**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0821-85  
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
No. 11001-40-03-020-2018-00973-00  
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A  
DEMANDADO: JORGE IVAN RIVERA AROCA

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día treinta (30) de noviembre del año 2021 a la hora de las 12:30 del mediodía, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

  
ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ  
SECRETARIA





Outlook

Buscar

Juzgado 01 Promi...

Handwritten signature/initials



Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover



## DESPACHO COMISORIO No. 0821-85 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

2

Para: mmalagonabogado@outlook.com

DESPACHO COMISORIO ...

54 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

mmalagonabogado@outlook.com (judicialcolombiasas@gmail.com)

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 0821-85 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder

Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca -  
Guasca

Jue 21/10/2021 16:41

Para: mmalagonabogado@outlook.com

OC 1363.pdf

52 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 12 de octubre del año 2021 proferido en el despacho comisorio de la referencia, por medio del presente me permito notificar el oficio civil No. 1363 mediante el cual se le comunica su designación como secuestre y la nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro.

Anexo oficio civil No. 1363, en un (1) archivo con 1 folio.

**Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.**

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán

Escribiente



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel. 317-236-2682



54

Notaria  
**30**  
BOGOTÁ

*Notaria Treinta de Bogotá*

DILIGENCIA DE  
PRESENTACIÓN PERSONAL

EL NOTARIO 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente por su  
signatario:

**PARDO CORREDOR ESMERALDA**

Identificado con: C.C. 51775483

y Tarjeta Profesional No: 79450

en la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C.



Id44hr3erddced

Bogotá D.C. 28/11/2021

a las 9:04:44 a. m.

necg

Verifique este dato en  
[www.notariasonline.com](http://www.notariasonline.com)  
ATJ76SMTOXW78TL6



En continuación firma el Declarante:

*[Handwritten signature]*

**AUTENTICACION CON  
ESPACIOS EN BLANCO**



SS

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT902192628**

El vehículo de placas EBQ042 tiene las siguientes características:

Placa:	EBQ042	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2017
Color:	ROJO PURO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G4FGFU092405
Serie:		Línea:	NEW ELANTRA
Chasis:	KMHD841CAHU055278	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	KMHD841CAHU055278	Puertas:	4
Cilindraje:	1591	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	28/10/2017
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882017000046797 con fecha de importación 28/04/2017, Cali.

**Medidas cautelares vigentes**

Inscrita

EMBARGO según oficio 0625 del 13/02/2019, Radicado en SDM el 08/04/2019 Nro de expediente 11001400302020180097300, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 20 CRA 10 # 14 - 33 PISO 8 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en contra de JORGE IVAN RIVERA AROCA.

**Prenda o pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PSX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 071 de 2007





Handwritten initials and number: ~~JA~~  
96

PLACA: EBQ042

Página 2 de 2

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902192628

### Propietario(s) Actual(es)

JORGE IVAN RIVERA AROCA, CÉDULA DE CIUDADANIA 93088571.

### Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 26 de noviembre de 2021 a las 11:08:14

A solicitud de: ESMERALDA PARDO CORREDOR con C.C. C51775463 de Bogota.

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE  
Director de Atención al Ciudadano (E)  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - [www.simbogota.com.co](http://www.simbogota.com.co)  
[contactenos@simbogota.com.co](mailto:contactenos@simbogota.com.co)  
Contrato de concesión 071 de 2007



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO  
COMISORIO No. 0821-85

En Guasca Cundinamarca, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha doce (12) de octubre, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 0821-85, dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001-40-03-020-2018-00973-00, de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, contra JORGE IVÁN RIVERA AROCA; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Como quiera que el secuestre designado no compareció en oportunidad, procede el despacho a relevarlo y designar en su lugar al señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER identificado con C.C. 1.076.657.277 de Ubaté, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Calle 13 No. 3 - 25 la Calera, celular 3227895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com; acude igualmente el doctor JESÚS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, identificado con C.C 1.026.262.841 de Bogotá y T.P 297.295 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO: Se reconoce personería jurídica al Doctor JESÚS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ en los términos del poder de sustitución conferido por la Doctora ESMERALDA PARDO CORREDOR, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa EBQ-042, marca HYUNDAI, línea NEW ELANTRA, modelo 2.017, color ROJO PURO clase AUTOMOVIL, carrocería: SEDAN, servicio PARTICULAR, No. VIN y Chasis KMHD841CAHU055278 No. de motor: G4FGFU092405, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en buen estado de conservación, con el deterioro normal por la intemperie, con rayón o peladura en el bómper delantero

costado derecho e izquierdo, si tiene computador, tiene su radio y el frontal, sin verificar funcionamiento mecánico ni eléctrico; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra plenamente identificado, solicito a este despacho que por favor se decrete legalmente secuestrado, también solicito se liquiden los gastos de parqueadero hasta el día de hoy, y solicito que el vehículo quede en administración del secuestro pero que no se pueda sacar del parqueadero sin autorización previa del Banco."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 0821-85 librado por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa EBQ-042, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre. Indicándole al apoderado de la parte demandante que el tema concerniente el pago de parqueadero es de resorte del parqueadero y no de este Juzgado. Se le concede el uso de la palabra al señor secuestre para lo de su cargo quien manifestó: "Recibo el vehículo automotor anteriormente identificado, en las condiciones ya descritas para cumplir mis funciones como lo ordena la ley, haciendo la salvedad que el mismo queda bajo responsabilidad del parqueadero, toda vez que al momento de la diligencia no va a ser retirado y no hay autorización de la parte actora."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior

se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. El apoderado de la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante transacción electrónica a la cuenta del secuestre.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez

  
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,

  
JESÚS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ

Quien atiende la diligencia

  
JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre

  
DEAN ANDRÉS PAEZ SANTANDER

La Secretaria ad-hoc,

  
YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

8103



~~61~~  
61



62



  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

15 DIC 2021 (8)

Despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Notarías \_\_\_\_\_  
Secretaría \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

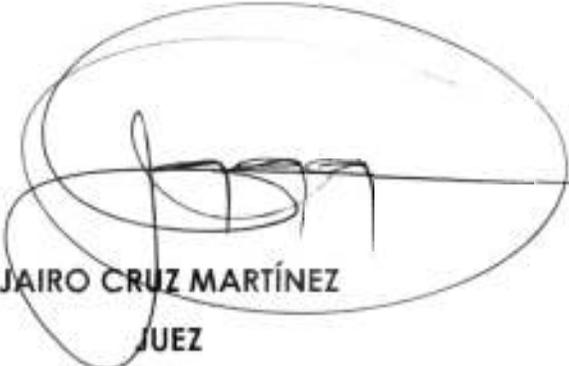
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO. 11001-40-03-020-2018-0-0973-00**

Agréguese al expediente, el despacho comisorio No.0821-85 diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 011 de fecha 08 de febrero de 2022 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

64

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º  
Tel: 2438795

*Dirección +  
correo  
Fl 57*

*el secuestro  
es Dean Paet Santander*

Señor (a) Secuestre:  
JHON JAIRO ROMERO ROMERO  
Ciudad

TELEGRAMA No. T0ECM-0222JC-276

FECHA DE ENVIO ~~15 de febrero de 2022~~

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA NO. ~~11001-40-03-020-2018-00973-00~~ INICIADO POR  
BANCO COMERCIAL A.V VILLAS ~~NIT 840.035.827-5~~ CONTRA JORGE IVAN RIVERA AROCA ~~C.C. 93.088.571~~  
(JUZGADO DE ORIGEN 020 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA ~~07~~ DE FEBRERO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL  
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME PERIÓDICO  
MENSUAL DE SU GESTIÓN ANTE ESTE ESTRADO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES  
DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE,

*Los despachos  
con*

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Juan Calderón

*Los telegramas no llevan  
Cédulas ni NIT*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel. 2438795

Señor (a) Secuestre:  
JHON JAIRÓ ROMERO ROMERO  
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0222JC-276

FECHA DE ENVÍO 15 de febrero de 2022

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-020-2018-00973-00** INICIADO POR  
BANCO COMERCIAL A. V VILLAS NIT 860.035.827-5 **CONTRA** JORGE IVAN RIVERA AROCA C.C. 93.088.571  
(JUZGADO DE ORIGEN 020 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL  
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME PERIÓDICO  
MENSUAL DE SU GESTIÓN ANTE ESTE ESTRADO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES  
DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

*Juan Calderón*

65



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestro:  
**DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER**  
Calle 13 No. 3 - 25 de la Calera  
[Deanpaez55@gmail.com](mailto:Deanpaez55@gmail.com)  
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0222JC-276

FECHA DE ENVIO:

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-020-2018-00973-00** INICIADO POR BANCO COMERCIAL A.V VILLAS **CONTRA** JORGE IVAN RIVERA AROCA (JUZGADO DE ORIGEN 020 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME PERIÓDICO MENSUAL DE SU GESTIÓN ANTE ESTE ESTRADO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Juan Calderón



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestro:  
**DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER**  
Calle 13 No. 3 - 25 de la Calera  
[Deanpaez55@gmail.com](mailto:Deanpaez55@gmail.com)  
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0222JC-276

FECHA DE ENVIO:

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-020-2018-00973-00** INICIADO POR BANCO COMERCIAL A.V VILLAS **CONTRA** JORGE IVAN RIVERA AROCA (JUZGADO DE ORIGEN 020 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME PERIÓDICO MENSUAL DE SU GESTIÓN ANTE ESTE ESTRADO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Juan Calderón

67

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** martes, 1 de marzo de 2022 10:56 a. m.  
**Para:** deanpaez55@gmail.com  
**Asunto:** REMITE TELEGRAMA TOECM-0222JC-276  
**Datos adjuntos:** 276-tel-deanandres.pdf

**Importancia:** Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Republica de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
 CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo,

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0222JC-276, dentro del Proceso No. **20-2018-973** que cursa en el Juzgado **04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



**Andrés F. López M.**  
 Citador  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias  
**alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Calle 10 No. 15-61**  
**Teléfono: 322 767 26 09**

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** deanpaez55@gmail.com  
**Enviado el:** martes, 1 de marzo de 2022 10:56 a. m.  
**Asunto:** Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0222JC-276

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[deanpaez55@gmail.com](mailto:deanpaez55@gmail.com) (deanpaez55@gmail.com)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0222JC-276



REMITE  
TELEGRAMA TO...

RADICACION MEMORIAL AVALUO BANCO AV VILLAS DEMANDADO: JORGE IVAN RIVERA AROCA  
RAD No. 11001400302020180097300

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mar 15/02/2022 11:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
ing.georgerivera@gmail.com <ing.georgerivera@gmail.com>

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
CC 51775463 DE BOGOTA  
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

JR  
6F. correio P  
Oficios 24/2  
1380-121-04

Señor  
**JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS**  
**DEMANDADO: JORGE IVAN RIVERA AROCA**  
**RAD No. 11001400302020180097300**  
**ASUNTO: AVALUO**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y en atención a que el 9 de Julio se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo objeto de medida identificado con placas **EBQ-042** con intervención del **Juez Promiscuo Municipal de Guasca (Cundinamarca)**, procedo en los términos establecidos en el Art. 444 del C.G. del P., a realizar el análisis de la norma en cita para presentar el avalúo del citado bien:

1. Reza en la citada norma Num. 1) que una practicados el embargo y secuestro, se procederá al avalúo de los bienes, presentando el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a: *i) la ejecutoria de la sentencia o ii) del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o **iii) después de consumado el secuestro, pudiendo acudir para el mismo con entidades o profesionales especializados.***
  
2. A su vez, en el Num. 4) se expresa, que en tratándose de inmuebles, será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real, **podrá presentar un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.**
  
3. Así las cosas, en el Num. 5) se señala que cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, **sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior.** Para tal efecto se expresa que también podrá **acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada**, adjuntando una copia informal de la página respectiva.
  
4. En concordancia con el análisis expuesto anteriormente y como quiera que el avalúo fijado oficialmente para por parte del Ministerio de Transporte, se determina bajo las siguientes características en cuantía de \$32.510.000, que no es el idóneo para establecer su precio real:

En atención a su consulta realizada el 15 de febrero de 2022 a las 09:06 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI
Línea:	NEW ELANTRA
Cilindraje:	1591
Modelo:	2017
Base Gravable:	\$32.510.000

5. Al no considerarse idóneo dicho valor, acudo al derecho otorgado en el Num. 5) del Art. 444 del CGP., que por expresa remisión habilita **presentar un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.**
6. Para tal efecto presento avalúo obtenido en publicación especializada por Fasecolda cuya dirección es: <http://www.fasecolda.com/guia-de-valores/> quien representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general, siendo una referencia por más de 45 años en la consulta de guía de valores comerciales de vehículos nuevos y usados en Colombia.
7. Según la Guía de Valores de Fasecolda como entidad especializada; para el vehículo cuyas características del bien objeto de embargo, secuestro y avalúo son las que se describen a continuación, su valor comercial es de **CUARENTA y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$41.5000.000,00).**

Certificado de tradición		Nro. CT560095041	
El vehículo de placas EBQ042 tiene las siguientes características:			
Placa:	EBQ042 ✓	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2017
Color:	ROJO PURO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G4FGFU002405
Serie:		Línea:	NEW ELANTRA
Chasis:	KMHD841CAHU055278	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KMHD841CAHU055278	Puertas:	4
Cilindraje:	1591	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición:	T.O.:		
Manifiesto de aduana:	Acta de remate: 882017000046797 con fecha de importación 28/04/2017. Cali		

La publicación de Fasecolda en su guía de valores muestra las siguientes imágenes:

## HYUNDAI ELANTRA NB

PREMIUM MT 1600CC 2AB



Código Fasecolda:  
03233129  
Código Homologación:  
03201346

Uso: Usado, 2017 ✓

Categoría:  
Automovil

Categoría de uso:  
Liviano pasajeros, Sedan

Marca:  
HYUNDAI

Referencia:  
ELANTRA NB

Modelo:  
PREMIUM

Motor:  
MT 1600CC 2AB

Valor Sugerido:  
\$41.500.000

20

Motor: 1500 cc, 1500 cc, 1500 cc	Tip: Mecanica	Capacidad: 1591 cm <sup>3</sup>
Si, Automatico		
Combustible: Gasolina	Portas: 2	Impulsado: Si
Transmisión: KOR	Volantes: 5	Peso: 1282 kg
Potencia: 128 hp	Puertas: 4	Servicio: Particular
Tracción: 4x2		

### Especificaciones

- ABS: No
- Cámara reversa: No
- Espejos eléctricos: 2
- Faros: Halogeno
- Sensores: No
- Sunroof: No
- Tracción: Delantera
- Airbags: 2
- Dirección: Eléctrica
- Exploradoras: Si
- Frenos: Disco/disco
- Sillas eléctricas: 0
- Tapicería en cuero: NO
- Vidrios eléctricos: 4

En ese orden al no considerar idóneo el avalúo fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento del vehículo de placas **EBQ-042**, (\$32.510.000,00) aporsto el obtenido en la publicación de Fasecolda como entidad especializada el cual asciende a la suma de **CUARENTA y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$41.5000.000,00); por considerarse el idóneo para determinar el precio real del bien objeto de cautela.**

**VALOR TOTAL DE AVALUO** **\$41.500.000,00.**

### Anexo:

- Base gravable para la vigencia Fiscal 2022 respecto de las características del vehículo expedida por el Ministerio de Transporte.

En consecuencia, Señor Juez, dignese proceder de conformidad,

Cordialmente,

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
 C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
 T.P. No. 79.450 del C.S.J.

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**  
 En la fecha 19 ABR 2022 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del  
 C.C.P. el cual corre a partir de 20 ABR 2022  
 venc el 08 MAY 2022

a Secretaria.

(<https://fasecolda.com/>)



# GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

## Búsqueda por código Fasecolda

03201346
Código

Buscar

### **1** INFORMACIÓN

Ingrese un máximo de 8 códigos, uno por campo.

El código Fasecolda es único por vehículo y se encuentra en la ficha técnica del mismo.

21

SABER MÁS → (<http://www.fasecolda.com/index.php/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/primeros-pasos/#p2>)

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

## HYUNDAI ELANTRA NB

PREMIUM MT 1600CC 2AB



Código Fasecolda Código Homólogo

**03233129    03201346**

Estado, Modelo

**Usado, 2017**

Clase

**Automovil**

Categoría, Tipología  
**Liviano pasajeros, Sedan**

Marca  
**HYUNDAI**

Referencia  
**ELANTRA NB**

Referencia 2  
**PREMIUM**

Referencia 3  
**MT 1600CC 2AB**

Valor Sugerido  
**\$41,500.000**

 **Agregar al comparador**

Aire acondicionado, Tipo  
**Si, Automatico**

Caja  
**Mecanica**

Cilindraje  
**1591 cm<sup>3</sup>**

Combustible  
**Gasolina**

Ejes  
**2**

Importado  
**Si**

Nacionalidad  
**KOR**

Pasajeros  
**5**

Peso  
**1282 kg**

Potencia  
**128 hp**

x2

15/2/22, 10:22

Fasecolda :: Guía de Valores

Puertas

**4**

Servicio

**Particular**

Transmisión

**4x2**

## Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: 2
- Camara reversa: No
- Dirección: Eléctrica
- Espejos eléctricos: 2
- Exploradoras: Sí
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/disco
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: No
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Delantera
- Vidrios eléctricos: 4

## Guía de Valores



## ¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda**. (<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>)

### SOBRE FASECOLDA

---

Compañías afiliadas (<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos (<https://fasecolda.com/contactenos/>)

Mapa del sitio (<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad (<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

© 2022 Fasecolda (<https://fasecolda.com/>)

(+57) 3 443 080

Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12

Bogotá, Colombia

Desarrollado con 

por Ultranova ([https://somosultranova.com/?utm\\_source=footer\\_guia\\_de\\_valores&utm\\_medium=website&utm\\_campaign=gdv](https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv))



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):  
JORGE IVAN RIVERA AROCA  
93088571

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 15 de febrero de 2022 a las 09:06 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI
Línea:	NEW ELANTRA
Cilindraje:	1591
Modelo:	2017
Base Gravable:	\$32.510.000

*Original Firmado*

*Juan Carlos Niño Sanabria*

*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

 Consejo Superior de la Judicatura

- 7 MAR 2012 (8)

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO. 11001-40-03-020-2018-0-0973-00**

Del avalúo presentado por la parte ejecutante -fl. 69 a 73 cd. 2-, córrase traslado a la parte demandada, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

  
**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 048 de fecha 31 de marzo de 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

  
Consejo Superior  
de la Judicatura

- 6 MAY 2022 (8)

Al despacho del señor(s) juez juez \_\_\_\_\_  
(Observaciones) \_\_\_\_\_  
Ej(s) Secretario(s) \_\_\_\_\_

15

**AV VILLAS Vs. JORGE IVAN RIVERA AROCA RAD No. 11001400302020180097300**  
**ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE**

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Lun 09/05/2022 8:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**REF: Ejecutivo de**  
**AV VILLAS Vs.**  
**JORGE IVAN RIVERA AROCA**  
**RAD No. 11001400302020180097300**  
**ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar fecha de remate.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
CC 51775463 DE BOGOTA  
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

6/5  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
JB ZF  
49495 13-MAY-22 15:32  
despacho  
49495 13-MAY-22 15:32  
4453-37 dt

Señor  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.  
E. S. D.

**REF: Ejecutivo de  
AV VILLAS Vs.  
JORGE IVAN RIVERA AROCA  
RAD No 11001400302020180097300  
ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar fecha de remate.

En consecuencia, Señor Juez, díguese proceder de conformidad,

Cordialmente,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogota  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.  
06-05-22  
Mia Rodriguez

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
a las horas de 16/5/22

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **08 JUN 2022**

**PROCESO. 11001-40-03-020-2018-00973-00**

Como quiera que la **O.E.C.M.S.**, dió cabal cumplimiento a lo ordenado en autos del 30 de marzo de 2022, se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni intervinientes, en consecuencia, se imparte su aprobación.

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las **11:00 a.m.** del día **QUINCE** del mes **JULIO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas **EBQ-042** legalmente embargado (folio 8 C.2), secuestrado (folios 58 - C.2) y avaluado (folio 70 C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien mueble (vehículo) al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo del bien mueble (vehículo), previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo del automotor, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo automotor que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso deberá anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el micrositio del juzgado, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien mueble objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

#### **AUDIENCIAS DE REMATES**

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo **PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

**REVISIÓN DE EXPEDIENTES**

1. El Horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente en físico, por parte de los posibles postores interesados en el remate, deberán acercarse a la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá.
3. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados.

**DILIGENCIAS**

1. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.
2. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado

NOTIFIQUESE

**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **092** de fecha **09 JUN 2022** fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesor(a) Universitario(a)